



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2022-1672-SPA-1274

Y acumulado: PAOT-2022-3496-SPA-2563

No. Folio: PAOT-05-300/200- **111001** -2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

26 JUL 2022

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2022-1672-SPA-1274** y **acumulado PAOT-2022-3496-SPA-2563** relacionados con la denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibieron en esta entidad dos denuncias ciudadanas, relativas a 1.- (...) *Tiene muchos perros los cuales utiliza para cruzarlos y vender los cachorros, los animales tienen maltrato constante y son explotados, golpeados, están desnutridos, los cachorros que se mueren cuando nacen los tira en la calle, el lugar es muy insalubre ya que huele muy mal a orina y heces fecales por la cantidad de animales. Siempre se le mueren perros y trae más (...) los pobres animales están mal. Los animales viven estresados ya que siempre aúllan ladran y se pelean constantemente (...) 2.- (...) tiene a 5 o 6 hembras y dos machos de raza labrador que utiliza para reproducirlos y vender sus crías. Los mantiene a todos en un espacio pequeño de tres metros cuadros y se encuentra desnutridos por que no reciben alimento suficiente (...) [ubicación de los hechos denunciados: calle Barbero de Sevilla, manzana 9, lote 3, colonia Lomas Hidalgo, Alcaldía Tlalpan] (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación las denuncias referentes al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado calle Barbero de Sevilla, manzana 9, lote 3, colonia Lomas Hidalgo, Alcaldía Tlalpan.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

CIUDAD DE MÉXICO





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que personal de esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de hechos correspondiente en calle Barbero de Sevilla, manzana 9, lote 3, colonia Lomas Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, estableciendo contacto con la persona responsable de 6 ejemplares caninos, 5 hembras y 1 macho, de raza Labrador, dichos ejemplares cuentan con las siguientes características:

- Condición corporal acorde a sus tallas y raza (3/5).
- No se observaron lesiones ni signos de enfermedad y/o estrés.
- 3 de las hembras presentaban aumento en el tamaño de las mamas, a decir de su responsable, esto se debía a que tuvieron cachorros hace un par de meses, los cuales fueron dados en adopción; sin embargo, 2 de las hembras ya se encontraban esterilizadas.
- A decir de la persona responsable los ejemplares caninos, tienen paseos diarios de aproximadamente 1 hora.
- Con respecto a la alimentación, su responsable refirió que les da comida comercial (croquetas) 2 veces al día.
- Cuentan con recipientes de alimento.

Por lo antes mencionado, se sugirió a su responsable, lo siguiente:



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

1.- Realizar la esterilización de los dos ejemplares hembras faltantes.

En seguimiento a las recomendaciones que se dejaron, se constató que las dos hembras restantes fueron esterilizadas. Finalmente, en cuanto al alojamiento de los ejemplares caninos, se corroboró que son alojados en un cuarto de concreto, donde cuentan con espacio para presentar sus pautas de comportamiento, así como, con camas y recipientes de agua a libre disposición.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, realizó reconocimiento de hechos en el inmueble ubicado en calle Barbero de Sevilla, manzana 9, lote 3, colonia Lomas Hidalgo, Alcaldía Tlalpan constatando la existencia de 6 ejemplares caninos, a dos de los cuales, derivado de la intervención de esta unidad administrativa, de manera voluntaria, esterilizaron y actualmente cuentan con los cuidados necesarios de acuerdo a la Ley de Protección a los Animales en la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes.-----

Así lo proveyo y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.-----

CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento. E-mail: ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/FJHT/MSM